

FECHA	PROVINCIA	OBJETO		
1.º Octubre 1915.....	Córdoba.....	Aumentando a 1.000 pesetas anuales la retribución de 800 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón de Montoro a su estación férrea, con obligación de recoger y entregar al paso de todos los trenes.		
1.º Octubre 1915.....	Lérida.....	Disponiendo que el Cartero de Doncell, además de la obligación de recoger y entregar en Agramunt y servir a Puelles, tenga en lo sucesivo la de repartir en Montelá. Continuará con la retribución de 365 pesetas anuales.		
1.º Octubre 1915.....	Orense.....	Suprimiendo la Cartería de Gondive (Lovios), retribuida con 150 pesetas anuales.		
1.º Octubre 1915.....	Guipúzcoa.....	Aumentando a 550 pesetas anuales la retribución de 500 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón de Tolosa a Berrobi, Elduayen y Berastegui.		
1.º Octubre 1915.....	Navarra.....	Suprimiendo el peatón de Betelu á Inza, Gainza y Urtegui, retribuido con 500 pesetas anuales. Aumentando a 550 pesetas anuales la retribución de 150 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Betelu, el cual, además de la obligación actual de recoger y entregar al paso de la conducción y servir al Balneario durante la temporada oficial, tendrá en lo sucesivo la de servir también a Inza, Gainza y Urtegui.		
1.º Octubre 1915.....	Avila.....	Suprimiendo el Peatón de Santa Maria de los Caballeros a Horcajada y Encinares, retribuido con 365 pesetas anuales. Creando una Cartería en La Horcajada con obligación de recoger y entregar en Santa Maria de los Caballeros y servir a Encinares y Molinos, retribuida con 365 pesetas anuales.		
6 Octubre 1915.....	Córdoba.....	Acordando que quede sin efecto la orden de 4 de agosto de este año, por la que se dispuso que la conducción del correo de la estación de Zújar a Belalcázar e Hinojosa del Duque (25 kilómetros), con dos expediciones diarias, se anunciase a pública subasta por el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales, admitiéndose para la prestación del servicio carruajes de cuatro ruedas de tracción animal y carruajes automóviles. Esta conducción deberá ser precisamente en automóvil y podrá anunciarse a pública licitación por el tipo máximo anual de 7.500 pesetas.		
6 Octubre 1915.....	Ciudad Real.....	Disponiendo que se establezca una conducción del correo en carruaje entre la oficina de Almagro y su estación férrea, la cual verificará cuantas expediciones sean necesarias al día, y podrá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales.		
6 Octubre 1915.....	Oviedo.....	Cuando funcione esta conducción quedará suprimido el actual Peatón que presta el mismo servicio, con la retribución de 600 pesetas al año. Creando una cartería en Pastur, con la retribución de 125 pesetas anuales. Suprimiendo la cartería de Bullaso, con obligación de recoger y entregar en Illano y servir a Lantero, Villar de Bullaso y Valcarreira, con la retribución de 200 pesetas anuales. Creando un peatón de Illano a Bullaso, Lantero, Villar de Bullaso y Valcarreira, con la retribución de 450 pesetas anuales. Creando una cartería en Bullaso (Ayuntamiento de Illano), con la retribución de 125 pesetas.		
6 Octubre 1915.....	Huesca.....	Creando una Estafeta en Hecho, la cual estará servida por personal del Cuerpo de Correos. Cuando funcione esta oficina quedará suprimida la actual Cartería de Hecho con la retribución de 150 pesetas anuales.		
6 Octubre 1915.....	Lugo.....	Disponiendo que el Cartero de Santiago de Fonteita (Parroquia del Ayuntamiento de Corgo), con obligación de recoger y entregar en Corgo, retribuido con el producto de distribución de correspondencia a domicilio, lo esté además, en lo sucesivo, con la de 200 pesetas anuales.		
6 Octubre 1915.....	Madrid.....	Aumentando a 200 pesetas anuales la retribución de 150 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Cadalso de los Vidrios.		
6 Octubre 1915.....	Pontevedra.....	Creando una cartería en Calvario (Ayuntamiento de Vigo), con obligación de recoger y entregar en Vigo, con la retribución de 250 pesetas anuales.		
6 Octubre 1915.....	Guipúzcoa-Vizcaya.....	Disponiendo que se reorganice el actual servicio ambulante de la línea de Bilbao a San Sebastián en la siguiente forma:		
Servicio actual que se reorganiza y suprime.				
ESTAFETAS AMBULANTES		Empleados por expedición	INDEMNIZACIONES	
			Individual diaria.	Importe anual.
Bilbao a San Sebastián (1.ª Expedición)...		1	5	1.825
Bilbao a San Sebastián (2.ª Expedición)...		1	5	1.825
Bilbao a San Sebastián (3.ª Expedición)...		1	8,50	3.102,50

FECHA	PROVINCIA	OBJETO																													
		Servicio reorganizado que se establece.																													
		<table> <tr> <td>Bilbao a San Sebastián (1.ª Expedición)...</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>1.825</td> </tr> <tr> <td>Bilbao a San Sebastián (2.ª Expedición)...</td> <td>1</td> <td>4,50</td> <td>1 642,50</td> </tr> <tr> <td>San Sebastián a Bilbao.....</td> <td>1</td> <td>7,50</td> <td>2.737,50</td> </tr> </table> <p>El total de empleados adscritos a la Estafeta ambulante de Bilbao a San Sebastián será de cuatro (dos por expedición), y el de la de San Sebastián a Bilbao (dos). Los primeros dependerán de la Administración principal de Correos de Vizcaya y residirán en Bilbao, y los dos últimos de la de Guipúzcoa y residirán en San Sebastián.</p> <p>El horario por que se regirán las oficinas ambulantes de que se trata, será el que a continuación se expresa:</p>	Bilbao a San Sebastián (1.ª Expedición)...	1	5	1.825	Bilbao a San Sebastián (2.ª Expedición)...	1	4,50	1 642,50	San Sebastián a Bilbao.....	1	7,50	2.737,50																	
Bilbao a San Sebastián (1.ª Expedición)...	1	5	1.825																												
Bilbao a San Sebastián (2.ª Expedición)...	1	4,50	1 642,50																												
San Sebastián a Bilbao.....	1	7,50	2.737,50																												
		Ambulante de Bilbao a San Sebastián.																													
		<table> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">1.ª Expedición.</th> <th colspan="2">2.ª Expedición.</th> </tr> <tr> <th>Trenes.</th> <th>Horas.</th> <th>Trenes.</th> <th>Horas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salida de Bilbao.....</td> <td>1</td> <td>5'40</td> <td>5</td> <td>11'40</td> </tr> <tr> <td>Llegada a San Sebastián.....</td> <td>1</td> <td>9'16</td> <td>5</td> <td>15'25</td> </tr> <tr> <td>Salida de San Sebastián.....</td> <td>6</td> <td>11'15</td> <td>10</td> <td>17'00</td> </tr> <tr> <td>Llegada a Bilbao.....</td> <td>6</td> <td>15'23</td> <td>10</td> <td>20'34</td> </tr> </tbody> </table>		1.ª Expedición.		2.ª Expedición.		Trenes.	Horas.	Trenes.	Horas.	Salida de Bilbao.....	1	5'40	5	11'40	Llegada a San Sebastián.....	1	9'16	5	15'25	Salida de San Sebastián.....	6	11'15	10	17'00	Llegada a Bilbao.....	6	15'23	10	20'34
	1.ª Expedición.			2.ª Expedición.																											
	Trenes.	Horas.	Trenes.	Horas.																											
Salida de Bilbao.....	1	5'40	5	11'40																											
Llegada a San Sebastián.....	1	9'16	5	15'25																											
Salida de San Sebastián.....	6	11'15	10	17'00																											
Llegada a Bilbao.....	6	15'23	10	20'34																											
		Ambulante de San Sebastián a Bilbao.																													
		<table> <tbody> <tr> <td>Salida de San Sebastián.....</td> <td>2</td> <td>5'50</td> </tr> <tr> <td>Llegada a Bilbao.....</td> <td>2</td> <td>9'32</td> </tr> <tr> <td>Salida de Bilbao.....</td> <td>9</td> <td>17'00</td> </tr> <tr> <td>Llegada a San Sebastián.....</td> <td>9</td> <td>20'25</td> </tr> </tbody> </table>	Salida de San Sebastián.....	2	5'50	Llegada a Bilbao.....	2	9'32	Salida de Bilbao.....	9	17'00	Llegada a San Sebastián.....	9	20'25																	
Salida de San Sebastián.....	2	5'50																													
Llegada a Bilbao.....	2	9'32																													
Salida de Bilbao.....	9	17'00																													
Llegada a San Sebastián.....	9	20'25																													
6 Octubre 1915.....	Lérida-Barcelona.....	<p>Disponiendo que se suprima la actual oficina ambulante de Barcelona a Lérida, con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, con la indemnización reglamentaria de 8,25 pesetas por viaje redondo, y que se establezca en su lugar otra Estafeta ambulante de Lérida a Barcelona, con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, al que se le podrá acreditar en concepto de indemnización reglamentaria 8 pesetas por viaje redondo. El total de empleados adscritos a esta oficina ambulante será de dos, los cuales dependerán de la Administración principal de Lérida y residirán en dicha capital.</p> <p>El horario por que habrá de regirse este servicio ambulante, será el siguiente:</p> <table> <thead> <tr> <th></th> <th>Tren.</th> <th>Horas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salida de Lérida.....</td> <td>2.255</td> <td>6'00</td> </tr> <tr> <td>Llegada a Barcelona.....</td> <td></td> <td>11'15</td> </tr> <tr> <td>Salida de Barcelona..</td> <td>2.256</td> <td>16'20</td> </tr> <tr> <td>Llegada a Lérida.....</td> <td></td> <td>21'55</td> </tr> </tbody> </table>		Tren.	Horas.	Salida de Lérida.....	2.255	6'00	Llegada a Barcelona.....		11'15	Salida de Barcelona..	2.256	16'20	Llegada a Lérida.....		21'55														
	Tren.	Horas.																													
Salida de Lérida.....	2.255	6'00																													
Llegada a Barcelona.....		11'15																													
Salida de Barcelona..	2.256	16'20																													
Llegada a Lérida.....		21'55																													
6 Octubre 1915.....	Lérida.....	<p>Creando una Cartería en Belcaire, con obligación de recoger y entregar en Mollerusa, retribuida con 5 céntimos por carta entregada a domicilio. Disponiendo que el Peatón de Balaguer a Belcaire, Penellas, Bellmunt, Mongay y Butsenit, vaya en lo sucesivo de Balaguer a Penellas, Bellmunt, Mongay y Butsenit. Continuará con la retribución de 875 pesetas anuales.</p>																													
6 Octubre 1915.....	Avila.....	<p>Suprimiendo el Peatón de Venta del Obispo a Hoyocaseró y Navalosa, con la retribución de 600 pesetas anuales. Aumentando a 400 pesetas anuales la retribución de 200 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Hoyocaseró, el cual tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en Venta del Obispo dos veces al día al paso de la conducción de Avila a Arenas de San Pedro en sus expediciones de ida y vuelta.</p>																													
6 Octubre 1915.....	Segovia.....	<p>Creando una cartería en Navalosa, con obligación de recoger y entregar dos veces al día en Hoyocaseró, retribuida con 400 pesetas anuales. Disponiendo que el Peatón de Paradinas a Marazuela y Marazoleja, sea en lo sucesivo de Sangarcía a Marazoleja y Marazuela. Continuará con la retribución de 365 pesetas anuales.</p>																													